

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 2020-082

Interlocutorio N° \_\_\_\_\_

Muzo Boyacá, seis de noviembre del año dos mil veinte.

A título personal el ciudadano ROSENDO LINARES RAYO formula demanda no específica, como que inicialmente parece un proceso ejecutivo por incumplimiento de pago del canon de arrendamiento, y/o una Restitución de Inmueble Rural Arrendado por la misma causa, en contra de LUZ ESTELA REINA CAMACHO. Para resolver se,

CONSIDERA

En examen del líbello de acción y sus anexos se detectan inconsistencias que impiden la admisión de la demanda, como se pasa a explicar :

Se quebrantan las exigencias establecidas en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, como que, so pena de inadmisión, se debe indicar en la demanda el canal digital de las partes, empero, solo se reporta su dirección urbana.

Y es que aun en el entendido de que la parte actora hubiera manifestado que desconocía la dirección electrónica del demandado y la propia, tenía entonces el deber de acreditar el envío previo de la demanda y sus anexos a la dirección de residencia de la demandada, pero ni lo anunció, ni cumplió con la remisión.

Se insta al actor para que acuda a una Entidad que le preste colaboración en la presentación de la demanda ajustada a derecho, pues los actuales requisitos son bastante complejos y se torna difícil que lo haga personalmente.

Así las cosas, la parte accionante habrá de subsanar las falencias advertidas, pues no hay lugar a la admisión de la demanda en la forma y términos establecidos en el artículo 90 del C. G.P.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo Boyacá,

**RESUELVE :**

PRIMERO. INADMITIR la demanda con fundamento en la anterior parte motiva.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER y TENER a ROSENDO LINARES RAYO como litigante en causa propia.

NOTIFIQUESE :

El Juez,



JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA